



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

ACUERDO No. CSJHUA22-64  
9 de junio de 2022

“Por medio del cual se formula ante el Juzgado 04 Civil del Circuito de Neiva el listado de candidatos para proveer el cargo de oficial mayor o sustanciador de juzgado de circuito nominado”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Política, los artículos 101, 162 y 166 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 2 de junio de 2022, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Acuerdo No. CSJHUA17-491 de 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva.

Que, en concordancia con lo previsto en la Ley 270 de 1996, artículo 164, el concurso está conformado por la etapa de selección y la etapa de clasificación.

Que en este momento se encuentran agotadas la etapa eliminatoria, clasificatoria y de opciones de sede.

Que, según la Ley 270 de 1996, artículo 166, y el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, corresponde a este Consejo Seccional conformar las listas de candidatos para la provisión de las vacantes definitivas en el cargo de empleados de tribunales, juzgados y centros de servicios de este distrito judicial.

Que, con fundamento en lo anterior, del 2 al 6 de mayo de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila publicó en la página Web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), la relación de vacantes para cargos de empleados de tribunales, juzgados y centros de servicios existentes en este distrito judicial, dirigida a los integrantes de los diferentes registros de elegibles, para que los mismos optaran por sede.

Que dentro de los cargos vacantes publicados se encuentra el cargo de oficial mayor o sustanciador de juzgado de circuito nominado del Juzgado 04 Civil del Circuito de Neiva.

Que, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, artículo 6, el 11 de mayo de 2022 se publicaron las listas de las personas que manifestaron su disponibilidad para ocupar los cargos vacantes de empleados de carrera de tribunales, juzgados y centros de servicios del distrito judicial de Neiva.

Que dentro de las citadas listas de aspirantes se encuentra la lista para el cargo de

oficial mayor o sustanciador de juzgado de circuito nominado del Juzgado 04 Civil del Circuito de Neiva, la cual contiene los puntajes obtenidos en el registro de elegibles vigente, teniendo en cuenta que la Resolución CSJHUR22-238 del 30 de marzo de 2022, por medio de la cual se resolvieron las solicitudes de reclasificación no se encontraba en firme para esa época, conforme al artículo 87 CPACA, numeral 3.

Que, el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, en el artículo 7, dispone lo siguiente:

*"ARTÍCULO SÉPTIMO.- Con base en los listados de quienes manifestaron disponibilidad, la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según corresponda, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, integrará en estricto orden del registro de elegibles **vigente al momento en que se presenten las vacantes**, las listas de elegibles para los cargos de los despachos que dieron origen a la publicación."* (negrilla para resaltar)

Al respecto, el Consejo de Estado señaló:

*"Acorde con lo expuesto, se advierte que el artículo séptimo del Acuerdo PSAA07-4856 de 2008, que reglamentó el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 señaló que el procedimiento para el nombramiento se da: "(...) con base en los listados de quienes manifestaron disponibilidad, la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según corresponda, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, integrará en estricto orden del registro de elegibles vigente al momento en que se presenten las vacantes, las listas de elegibles para los cargos de los despachos que dieron origen a la publicación".*

*Revisado el contenido de esas disposiciones y las demás del régimen de carrera, se advierte que los nombramientos suponen un procedimiento administrativo que debe guardar las reglas de convocatoria y proteger el derecho a la igualdad de aquellos aspirantes que conforman el registro de elegibles puesto que para provisión de los cargos vacantes se conformaran listas con las primeras personas que conforman el registro y hayan manifestado el interés en dicha plaza".*

Por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

## ACUERDA

ARTÍCULO 1. Formular ante el Juzgado 04 Civil del Circuito de Neiva, la siguiente lista única de candidatos tomada del Registro Seccional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el correspondiente concurso de méritos, que optaron para proveer el cargo oficial mayor o sustanciador de juzgado de circuito nominado.

**Despacho: Juzgado 04 Civil del Circuito**

**Sede: Neiva**

NOMBRE	CEDULA	PUNTAJE
Carlos Francisco Díaz Guerrero	1.075.267.653	720,74
Juan Sebastián Epia Sierra	1.075.278.581	651,86
William Alberto Paredes Mana	1.075.276.394	634.66
Juan Camilo Laverde Gaona	1.075.262.028	617,68

Hoja No. 3 Acuerdo No. CSJHUA22-64 "Por medio del cual se formula ante el Juzgado 04 Civil del Circuito de Neiva el listado de candidatos para proveer el cargo de oficial mayor o sustanciador de juzgado de circuito nominado"

William Trujillo Méndez	12.130.483	585,53
Santiago Adolfo Vargas Fernández	1.075.247.307	585,53
Diana María González León	1.075.245.065	577,53
Kaori Vanessa Cardozo Vásquez	1.075.238.087	533,42
León Darío Cabrera Conde	7.733.352	527,09
Silvia Patricia Salazar Gaona	1.075.240.210	514,25
Víctor Andrés Paris Montealegre	1.110.464.875	496,25
Sonia Rubiela Delgado Santiago	39.581.268	489,31
Angélica Tatiana Atuesta Vanegas	1.075.275.448	487,58
Yohana Alexandra Cardoso Torres	1.079.181.472	466,74

ARTÍCULO 2. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva, Huila.



EFRAIN ROJAS SEGURA  
Presidente

ERS/JDH/DPR